



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 01 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° **063**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

Expte N° 0120046-257051/2020-0 Cpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII adj. al 0120046-260369/2020-0

VISTO las nuevas peticiones realizadas, en el corriente año, por particulares e instituciones con referencia a la inclusión de sus titulaciones en el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, procedió a su análisis para abordar la tarea de actualización sobre incumbencias no incorporadas a la reglamentación vigente, y la modificación y/o adecuación de las ya incluidas en el Nomenclador;

Que, debido a la introducción de los nuevos espacios de la Caja Curricular de Educación Secundaria en el Nomenclador, y para el análisis de las distintas presentaciones realizadas al respecto, se dio intervención a especialistas, curriculistas e integrantes de instituciones de Formación Docente y No Docente, con el objeto de pronunciarse fundadamente sobre la pertinencia de la inclusión solicitada;

Que, en dicho análisis, se consideró la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°s 84/09 y 111/10, los Decretos Provinciales N°s 5.068/11, 5.093/11, 1.481/11, 561/11, 3.166/14, 2.905/15, 3.225/15, y las Resoluciones Ministeriales N°s 5.021/17, 1.129/16, 2.339/16 y 2.516/16, que aprobaron las estructuras curriculares de la Educación Secundaria en sus diferentes modalidades, orientaciones y especialidades;

Que los miembros de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, mediante Actas celebradas a estos efectos, con fechas 18/5, 09/6, 16/6, 23/6, 30/6, 07/7 y 14/7, todas correspondientes al año 2020, analizaron los antecedentes y títulos presentados por los interesados e instituciones, resolviendo adoptar la decisión de no incorporar en el ANEXO VIII del Manual de Competencias, a los que en él se refieren, atento a los fundamentos que seguidamente se detallan y que se encuentran expuestos en las Actas que obran de fs. 2 a 21;

...///

Handwritten signature





Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-2-

063

RESOLUCIÓN N°

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

Expte N° 0120046-257051/2020-0 Cpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII adj. al 0120046-260369/2020-0

Que, en relación a las presentaciones efectuadas, según *Acta 2/2020*, 1) se decide la no incorporación al Nomenclador de las peticiones realizadas por las siguientes personas y/o instituciones: 1) **GUZMÁN, Iris Eugenia**, D.N.I. N° 31.338.321, Profesora de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 8155, La Merced, Salta; 2) **OLIVERA, Claudia Elizabeth**, D.N.I. 20.210.784, Profesora de tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 6031, Pichanal, Salta; 3) **MEDINA, Susana Isabel**, D.N.I. N° 21.581.082, Profesora de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 6001, Salta; 4) **CHAUQUE, Marta Asunción**, D.N.I. N° 17.749.255, Profesora de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 6017, Gral. Güemes, Salta; 5) **DÍAZ, Reyna Cristina**, D.N.I. N° 20.262.287, Profesora de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 6031, Pichanal, Salta; 6) **TORRES GEREZ, Ester Zulema** D.N.I. N° 22.056.146, Profesora de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 6001, Salta; 7) **MAMANI, Leonardo Javier**, D.N.I. N° 27.277.963, Profesor en Tecnología, ISP Laborde, Córdoba; 8) **CAYO, Luis Alfredo**, D.N.I. N° 31.029.938, Profesor de tercer ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 6012, El Carril, Salta; y 9) **ASET**, en cuya nota se solicita la revisión de las incumbencias de la titulación, ya incluida en el Manual de Competencias, habilitación para el dictado de la materia Biotecnología, Nanotecnología, Física y Química y revisión de la categorización de la titulación. No se da lugar por no alcanzar el mínimo previsto en el Apartado VI, 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 092/15;

Que, asimismo, según el *Acta 2/2020*, no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por 10) **GARCIA, Natalia Soledad**, D.N.I. N° 28.938.496, Técnico en Dirección de Protocolo, Organización de Eventos y Relaciones Públicas, Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba, porque el título posee una duración de dos años, sin alcanzar el mínimo previsto en el Apartado V, 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 092/15; 11) no se da lugar a la valoración y habilitación para ejercer la docencia solicitada por **GALLARDO, Néstor Nicolás Cecilio**, D.N.I. N° 36.621.936, Técnico Universitario en Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos, Universidad Nacional de Salta, Orán, Salta, por no presentar título definitivo, instrumento legal que aprueba el Plan de Estudios y el formulario consignado en el Anexo II de la Resolución N° Ministerial 092/15; 12) no se da lugar a la valoración y habilitación para ejercer la docencia solicitada por **GALLARDO, Mauricio Fabián** D.N.I. N° 37.538.470, Técnico Superior en Hemoterapia, Instituto Superior Cruz Roja N° 8034, Salta, por no presentar título definitivo, instrumento legal que aprueba el Plan de Estudios y el formulario consignado en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15;

...///





Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-3-

063

RESOLUCIÓN N°

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

Expte N° 0120046-257051/2020-0 Cpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII adj. al 0120046-260369/2020-0

Que, en referencia a las presentaciones enunciadas en el *Acta 3/2020*, **13)** no se da lugar a la revisión de las incumbencias de la titulación en el código 104 solicitada por **ARAYA, Carina Soledad**, D.N.I. N° 29.805.866, Técnico Superior en Arte Textil e Indumentaria, IES N° 6.046, Orán, Salta, porque la titulación no tiene mínimamente lo requerido en el Apartado VI, 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 092/15; **14)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **ARIAS, María Soledad**, D.N.I. N° 30.418.390, Profesora de Grado Universitario en Diseño, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, porque su formación no alcanza el mínimo previsto en el Apartado V, 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 092/15; **15)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **VILTES, Viviana Rosa**, D.N.I. N° 30.222.081, Profesora en Artes Plásticas (Orientación Pintura), Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, porque no presenta toda la documentación solicitada según Resolución Ministerial N° 092/15, en su Anexo II; **16)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias y la revisión de la titulación en los espacios Historia del Arte, Composición y Visión solicitadas por **CORNEJO NAVAMUEL, Elena**, D.N.I. N° 18.601.247, Decoradora de Interiores Profesional, Colegio Privado San Judas Tadeo, Salta, porque la formación no acredita los descriptores para el desarrollo de los espacios explicitados que se dictan en el Nivel Secundario;

Que, asimismo, **17)** no se da lugar a la revisión de las incumbencias de la titulación al código 14 solicitada por **ARIAS, María Francisca**, D.N.I. N° 31.853.195, Profesora de Artes en Artes Visuales, Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002, Salta, porque en su formación no posee unidades curriculares que habiliten al espacio solicitado, según el Apartado VI, 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 092/15; **18)** no se da lugar a lo solicitado por **POBLADOR, Antonio Guillermo**, D.N.I. N° 27.964.352, Técnico Superior en Producción Agropecuaria, porque no presenta la documentación requerida, según Resolución Ministerial N° 092/15; **19)** no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por **TORONCONTE BARRIENTOS, Gabriela Roxana**, D.N.I. N° 32.202.846, Técnica Universitaria en Gestión de Bancos y Empresas Financieras, UCASAL, Salta, porque la especificidad del título y la formación no conduce al trabajo general de los descriptores que se enseñan en el Nivel Secundario; **20)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias, la revisión de las incumbencias de la titulación y la revisión de la categorización de la titulación solicitadas por **OLIVERA, Gustavo Rafael**, D.N.I. N° 29.612.762, Formación Docente de Profesionales y Técnicos Superiores para EGB3, Polimodal y TTP, Instituto Superior del Profesorado de Pascanas, Córdoba, porque no presenta toda la documentación requerida y es una formación de dos años que no cumple con lo establecido en el Apartado V, 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15;

...///





Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-4-

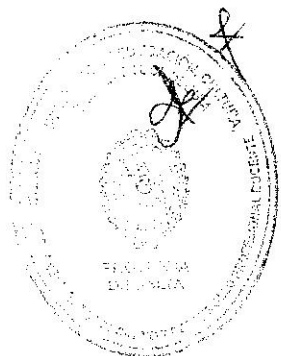
RESOLUCIÓN N° **063**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

Expte N° 0120046-257051/2020-0 Cpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII adj. al 0120046-260369/2020-0

Que, en relación con las presentaciones que obran en *Acta 4/2020*, 21) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **GASPAR, Sandra Mabel**, D.N.I. N° 28.106.771, Licenciada en Trabajo Social, UCASAL, Salta, porque no se adjunta toda la documentación solicitada en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 22) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **CARDOZO, Claudia Vanesa**, D.N.I. N° 38.036.313, Técnico Superior en Gestión Agropecuaria con Orientación en Recursos Hídricos, IES N°6049, Rivadavia, Salta, porque no se adjunta toda la documentación solicitada en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 23) no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por **MEALLA, Manuel Alejandro**, D.N.I. N° 28.051.187, Técnico Superior en Cultura Guaraní y Revitalización Lingüística, I.E.S.I Campinta Guazu Gloria Pérez, Jujuy, porque no existe demanda del lenguaje guaraní en los niveles obligatorios de la Provincia; 24) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias y la revisión de las incumbencias de la titulación solicitadas por **DÍAZ, Tania Camila Nicol**, D.N.I. N° 39.218.654, Profesora en Administración con Orientación en Gestión de Proyectos, UCASAL, Salta, porque es un ciclo complementario a la titulación de base, que tiene una duración de dos años y no cumple con lo solicitado en el Apartado V,3 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15; 25) no se da lugar a la reconsideración de los docentes solicitada por la **Sra. Lic. Cristina GIJON de BRIGGS**, Directora del Colegio Secundario Rural mediado por TICS N° 5.212, según el siguiente detalle: no se da lugar a la incumbencia en los códigos 77, 38, 79, 78, 80 y 1.145 solicitada para **MOYA, Darío Roberto**, D.N.I. N° 23.584.733, Agrónomo General, Escuela Nacional de Agrotécnica, Salta, por no cumplir con lo solicitado en el Apartado VI, 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15; 26) no se da lugar a la incumbencia en el código 41 solicitada para **REGALADO LIU, Lucía**, D.N.I. N° 95.354.112, Licenciada en Biología, Universidad Complutense de Madrid, España, por no cumplir con lo solicitado en el Apartado VI, 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15; 27) no se da lugar a la incumbencia en el código 81 y 1145 solicitada para **SARAVIA, Yanina Belén**, D.N.I. N° 35.912.758, Profesora de Educación Secundaria en Economía, IES N° 6021, Metán, Salta, porque no cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 092/15 Anexo I, Apartado VI, Punto 3; 28) no se da lugar a la incumbencia en el código 78 solicitada para **CHUCHUY, Marcia Noelia**, D.N.I. N° 33.921.017, Profesora de Educación Secundaria en Biología, ISFP N° 8155, de La Merced, Salta, por no cumplir con lo solicitado en el Apartado VI, Punto 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15;

...///





Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

063

-5-

RESOLUCIÓN N°

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

Expte N° 0120046-257051/2020-0 Cpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII adj. al 0120046-260369/2020-0

Que, por *Acta 5/2020*, se responden los siguientes pedidos: **29)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **RIVERO, Raúl Alejandro**, D.N.I. N° 28.441.333, Licenciado en Psicomotricidad, Universidad de Morón, Buenos Aires, porque es una carrera de 2 años de duración y no cumple con lo requerido por la Resolución Ministerial N°92/15, Anexo; **30)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **MARÍN, María de los Angeles**, D.N.I. N° 33.250.325, Técnico Superior en Gestión de MIPYMES, ISFD N° 6025, Rosario de la Frontera, Salta, porque no adjunta toda la documentación requerida por la Resolución Ministerial N° 92/15, Anexo II; **31)** no se da lugar a la reincorporación de méritos académicos solicitada por **POSSE, Rosana Ivone**, D.N.I N° 25.801.848, Técnico Superior en Administración de Centros Educativos. IES N° 6001, Salta, en razón de que el pedido debe encauzarse en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, puesto que se trata de valoración de titulaciones, lo que está estipulado en la RM 1.851/08; **32)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias, la revisión de las incumbencias de la titulación y la revisión de la titulación solicitadas, sin especificar los espacios en los que las requiere, por **BRITO, María Elena**, D.N.I. N° 21.634.990, Técnica en Desarrollo Local, UCASAL, Salta, porque no cumple con lo solicitado en la Resolución Ministerial N° 092/15 Anexo I VI, Punto 3; **33)** no se da lugar a la revisión de la categorización del código 42 solicitada por **YUSTMAN, Cintia Edith**, D.N.I. N° 34.913.639, Analista Química, Universidad Nacional de Salta, Salta, por no cumplir con lo solicitado en el Apartado VI, Punto 3 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 092/15;

Que, asimismo, **34)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **AGUIRRE, Mónica Malvina** D.N.I. N° 29.334.610, Profesora de tercer ciclo de la E.G.B y de la Educación Polimodal en Geografía, ISPS N° 6005, Salta, porque tal título ya se encuentra en el Manual de Competencias con el código 1101; **35)** no se da lugar a la revisión de la incumbencia de la titulación solicitada por **FLORES, Rene Alfredo**, D.N.I. N° 32.433.750, Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B y de la Educación Polimodal en Ciencia Política, IES 6001, Salta, porque no presenta toda la documentación requerida en la Resolución Ministerial N° 92/15; **36)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **AGUIRRE, Felipe Mauricio Ezequiel**, D.N.I. N° 31.370.654, Odontólogo, Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, debido a que, por un lado, el plan de estudios no tiene espacios con los requerimientos del Anexo I, Apartado VI, Punto 3 de la RM 92/15 y, por otro, la especificidad del título y la formación por el que se valida limita el trabajo con descriptores generales de la educación obligatoria; **37)** no se da lugar a la revisión de la titulación con los códigos 81 y 1145 solicitada por **SARAVIA, Yanina Belén**, D.N.I. N° 35.912.758, Profesora de Educación Secundaria en Economía, IES N° 6021, Metán, Salta, porque no presentó la documentación requerida por la Resolución Ministerial N° 092/15, Anexo II;

...///





Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-6-

RESOLUCIÓN N° **063**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

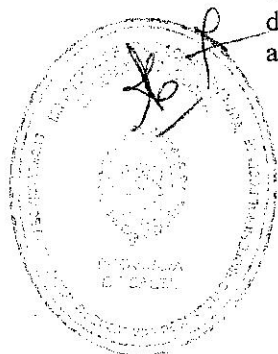
Expte N° 0120046-257051/2020-0 Cpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII adj. al 0120046-260369/2020-0

Que como 38) no se da lugar a la revisión de las incumbencias de la titulación con el espacio de Física solicitada por **LAZARTE, Adriana Verónica**, D.N.I. N° 33.971.000, Profesora de Educación Secundaria en Matemática, IES N° 6043, Salta, porque el Plan de Estudios no posee niveles de complejidad progresivos de Física, como lo requiere la Resolución Ministerial N° 092/15 Anexo I, VI, 3; 39) no se da lugar a la revisión de las incumbencias de la titulación con los códigos, 59, 70 y 1142 solicitada por **RAMOS, Matías**, D.N.I. N° 36.912.510, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Universidad Nacional de Salta, Salta, por no cumplir con los requerimientos de la Resolución Ministerial N° 092/15 Anexo I, VI, 3;

Que, asimismo, en *Acta 6/2020*, se decide sobre las siguientes solicitudes: 40) no se da lugar a la revisión de la incumbencia con el código 1097 solicitada por a) **SATO, María Carolina**, D.N.I. N° 25.662.536, Profesora de Artes en Teatro, ISPA N° 6004, Salta, b) **DELGADO, Carlos Renato**, D.N.I. N° 20.858.117, Licenciado en Gestión y Producción Teatral, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza y c) **TORREJÓN, Daniel Alejandro**, D.N.I. N° 18.020.424, Profesor de Artes en Teatro, por no presentar la documentación requerida en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 092/15; 41) no se da lugar a la revisión de la categorización de la titulación solicitada por **COPA, Celso Rubén**, D.N.I. N° 32.706.613, Técnico Superior en Desarrollo Indígena, I.E.S.I Campinta Guazu Gloria Pérez, Jujuy, y se sostienen las incumbencias ya asignadas porque no especifica espacios sobre los que solicita revisión.

Que, asimismo, 42) no se da lugar a la revisión de la incumbencia del título con los códigos 696, 60, 72 y 76, la revisión de la categorización de la titulación con los mismos códigos ni la homologación con los códigos 1379, 1378 y 1407 solicitadas por a) **CISNERO, Héctor Daniel**, D.N.I. N° 27.567.394 y b) **GALARZA, Marisa Carina** D.N.I. 27.694.471, ambos Técnicos Superiores en Producción de Alimentos Regionales, del Profesorado para la Enseñanza. Primaria con Orientación Regional N° 6011, Morillo, Salta, estableciendo que, para acceder al cargo de Maestro Agrónomo, existe el código 696 correspondiente al título Técnico Superior en Producción y Desarrollo Social, el cual no tiene compatibilidad con el título Técnico Superior en Producción de Alimentos Regionales, puesto que la especificidad de este último y la formación por él validada no conduce al trabajo como Maestro Agrónomo. Además, no se da lugar a la homologación del título debido a que la propia especificidad formativa lo circunscribe a una determinada región o área, y la titulación es específica para cobertura de espacios en las especialidades de la modalidad Técnica Profesional, a los que se accede por concurso regulado mediante Resolución Ministerial N° 3.666/12;

...///





Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-7-

063

RESOLUCIÓN N°

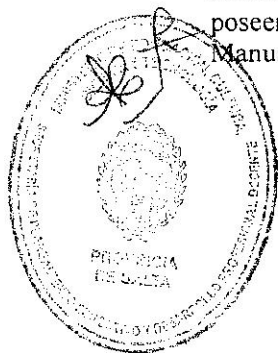
**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

Expte N° 0120046-257051/2020-0 Cpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII adj. al 0120046-260369/2020-0

Que, igualmente, como 43) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **ARANCIBIA, Gonzalo Raúl Fernando**, D.N.I. N° 38.653.417, Técnico Superior en Mecatrónica con Orientación en Autotrónica, UFIDET, Salta, porque no adjunta la documentación requerida por la Resolución Ministerial N° 092/15, Anexo II; 44) no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por **VAZQUEZ, Adriana Magdalena**, D.N.I. N° 31.138.255, Técnico Superior en Emprendimiento Agroalimentario, IES N° 6019, Joaquín V. González, Salta, por no presentar toda la documentación requerida por la Resolución Ministerial N° 092/15; 45) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **CASTILLO AVILA, Camila Mabel**, D.N.I. N° 34.880.425, Técnico Superior en Gastronomía, Inst. Americano Dr. Juan Bautista Alberdi, SE 1183, Tucumán, por no presentar toda la documentación requerida por la Resolución Ministerial N° 092/15; 46) no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **LANZA, Gloria Marina**, D.N.I. N° 20.393.536, Técnico Superior en Teología Sistemática, Inst. Superior Cielos Abiertos, Misiones, por no incluir todos los descriptores que se requieren en la educación obligatoria, según los establece la Resolución Ministerial N° 092/15;

Que, asimismo, según *Acta 7/2020*, 47) no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por **CRUZ, Arturo Dalmacio**, D.N.I. N° 38.212.037, Técnico Superior en Análisis de Sistemas con Orientación en Redes Informáticas, ISFD N° 6012, El Carril, Salta, por no presentar el Plan de Estudios correspondiente, explicitado en la Resolución Ministerial N° 092/15; 48) no se da lugar a la incorporación del título al Manual de Competencias solicitada por **RODRIGUEZ, Yesica Gisel**, D.N.I. N° 34.639.322, Técnico Superior en Análisis de Sistemas con Orientación en Redes Informáticas, IES N° 6047, Cachi, Salta, porque no adjunta el Plan de Estudios de la carrera y no se pueden analizar los contenidos de la caja curricular correspondiente;

Que, asimismo, 49) no se da lugar a la solicitud de reconsiderar el rechazo para incorporar el título al Manual de Competencias presentada por **SEVILLA, Sebastián Emanuel**, D.N.I. N° 34.621.076, Técnico Superior Informático, Escuela de Suboficiales de la Armada, Buenos Aires, ratificándose la decisión tomada por Resolución Ministerial N° 8.363/19 que no da lugar a tal solicitud. La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16 de la cual se hace mención, solo establece la cantidad de horas mínimas para el desarrollo y organización de la Tecnicatura. No obstante, en la Resolución Ministerial N° 092/15 es condición general y fundamental poseer una carrera no inferior a los tres años de dictado para poder incluir el título en el Manual de Competencias; ...///





Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-8-

RESOLUCIÓN N° **063**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE**

Expte N° 0120046-257051/2020-0 adj al 0120046-260369/2020-0

Que como **50)** no se da lugar a la intervención en la incumbencia del código 696 sobre el 2134 de la titulación Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Regional en Administración Rural solicitada por la Sra. **ROMANO, DANIELA DEL ROSARIO**, D.N.I. N° 28.832.800 a través de **CORREA, JORGE**, porque no se adjunta la documentación requerida para el análisis y valoración según lo estipula la Resolución Ministerial N° 092/15, Anexo II; **51)** no se da lugar a la incorporación al Manual de Competencias solicitada por **FERRER, Lucas Alfredo**, D.N.I. N° 37.302.731, Técnico Superior en Mantenimiento Industrial, Instituto Politécnico Modelo N° 6035, Mosconi, Salta, por no presentar el Plan de Estudio requerido para su valoración y análisis;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual no se autorice incorporar al ANEXO VIII del Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta las nuevas peticiones realizadas al efecto por diversos particulares e instituciones;

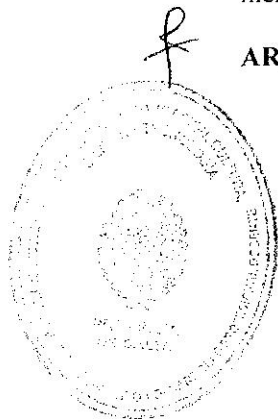
Que han tomado debida intervención los órganos técnicos de las Direcciones de Nivel, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Departamento de Control y Acreditación de Títulos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Gestión Educativa;

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 001/19;


**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
RESUELVE:**

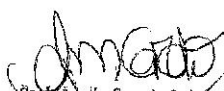
ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a las peticiones de particulares interesados y de instituciones –en relación a la inclusión, revisión y asignación de códigos en el ANEXO VIII del Manual de Competencias de Títulos, Resolución Ministerial N° 5.130/13– en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Sra. Graciela Rosana Arancibia
Suplenete Titular
Dpto. Secret. Ases. y Proc.
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


Sra. Anaía Guadaño
Secretaria de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta